

**Informe Financiero**  
**Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley que aplica Convención  
sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora  
y Fauna Silvestre (CITES)**

**Mensaje N° 360-362**

**I. Antecedentes.**

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres) fue suscrita por Chile el 16 de septiembre de 1974. Posteriormente, en 1975, el Gobierno la aprobó y transformó en Ley de la República mediante el Decreto Ley N°873 (Diario Oficial del 28-01-75) y el Decreto Supremo N°141 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Diario Oficial del 25-03-75). En nuestro país, la Convención entró oficialmente en vigor el 1 de julio de 1975.

La CITES es un convenio multinacional destinado a regular el comercio internacional y las condiciones de transporte de animales y plantas silvestres considerados como amenazados o en riesgo de estarlo, aplicado a ciertas especies con mayor grado de amenaza.

En términos generales esta convención busca regular y no prohibir el traspaso a nivel de fronteras de especies que se encuentran con problemas de conservación. Estas regulaciones son aplicadas tanto a los especímenes animales y vegetales vivos, así como para todas sus partes y/o derivados.

Considerando lo señalado precedentemente, la Indicación Sustitutiva tiene por objetivo lo siguiente:

1. Actualizar los Apéndices I, II y III de la Convención, lo que se realizará a través de un decreto supremo emitido por el Ministerio del Medio Ambiente.
2. Establecer y definir las competencias de las autoridades responsables de la aplicación de la Convención. A continuación se señalan las entidades responsables:
  - a) Autoridades Administrativas
    - Servicio Agrícola y Ganadero: Fauna terrestre.
    - Ministerio de Agricultura: Flora terrestre.
    - Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: Especies hidrobiológicas.
  - b) Autoridades de Observancia
    - Carabineros de Chile.
    - Policía de Investigaciones.
    - Servicio Nacional de Aduanas.
  - c) Autoridades Científicas, se establecerá a través de un reglamento el procedimiento de elección y designación de estas autoridades, las que asesorarán a las Autoridades Administrativas y de Observancia en el cumplimiento de materias propias de la Convención.





3. Crear un Registro de Comercio de Especímenes de las Especies Incluidas en los Apéndices de la Convención, a cargo de las Autoridades Administrativas.
4. Establecer un régimen de infracciones y sanciones para quienes introduzcan al territorio nacional, o extraigan de él, los especímenes de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Para cumplir con las nuevas funciones que emanan de la Ley, se estima un gasto total anual en régimen por \$775.933 miles, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Autoridades Administrativas**, con un costo anual de \$373.539 miles en régimen, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Autoridades Administrativas</b>	<b>1° año aplicación</b>	<b>2 año y régimen</b>
<b>SAG</b>	<b>62.720</b>	<b>66.722</b>
Gastos en Personal	14.720	19.972
Bienes y Servicios de Consumo	47.000	46.750
Adquisición Activos no Financieros	1.000	0
<b>Ministerio de Agricultura</b>	<b>90.037</b>	<b>95.125</b>
Gastos en Personal	85.386	90.474
Bienes y Servicios de Consumo	4.651	4.651
<b>SERNAPESCA</b>	<b>214.992</b>	<b>211.692</b>
Gastos en Personal	193.032	193.032
Bienes y Servicios de Consumo	18.660	18.660
Adquisición Activos no Financieros	3.300	
<b>Total Gastos (miles de \$)</b>	<b>367.749</b>	<b>373.539</b>

- Servicio Agrícola y Ganadero: considera 600 horas extras asociadas a grado 9, para Informes requeridos desde Tribunales de Justicia y Ministerio Público (Técnico-Jurídicos), agregado al análisis de propuestas de enmiendas Apéndice CITES y otros documentos asociados a la Conferencia de las Partes y viáticos internacionales para asistir a los Comité CITES en otros países. Además se consideran los pasajes internacionales, estudios, publicidad y difusión.
- Ministerio de Agricultura: considera la contratación de 5 profesionales grado 13 para 5 regiones y la adquisición de formularios CITES.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: considera la contratación de 12 profesionales grado 15, honorarios y viáticos internacionales. Además de pasajes, capacitación y folletería para difusión.



b) **Autoridades de Observancia**, con un costo anual de \$402.394 miles en régimen, de acuerdo a lo siguiente:

Autoridades de Observancia	1° año aplicación	2° año y régimen
<b>Policia de Investigaciones</b>	<b>151.703</b>	<b>40.420</b>
Gastos en Personal	17.500	17.500
Bienes y Servicios de Consumo	22.920	22.920
Adquisición Activos no Financieros	111.283	0
<b>Servicio Nacional de Aduanas</b>	<b>361.974</b>	<b>361.974</b>
Gastos en Personal	361.974	361.974
<b>Total Gastos (miles de \$)</b>	<b>513.677</b>	<b>402.394</b>

- Policia de Investigaciones: considera viáticos, manuales, combustible y mantención de vehículos.
  - Servicio Nacional de Aduanas: considera aumentar la dotación en 16 fiscalizadores grado 15, uno por cada región del país.
- c) **Autoridades Científicas**, dado que se establecerá a través de un reglamento el procedimiento de elección y designación de estas autoridades, respecto de ellas no se desprenden costos fiscales directos asociados a la presente indicación sustitutiva.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de los ministerios respectivos, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos se consultarán en los presupuestos de cada institución.



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

